

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025

PARA: Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Kennedy y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Kennedy y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*".

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Kennedy con comunicación No. 20251500412743 y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-auditoria>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final IVC.**Elaboró:** Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025

PARA: **Dra. KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA**
Alcaldesa Local de Kennedy**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Kennedy y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de policía

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Kennedy y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final**Elaboró:** Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de Kennedy**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Karla Tathyantha Marín Ospina– Alcaldesa Local de Kennedy

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.

9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

23/09/2025 – 29/10/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA**3.1. Limitaciones.**

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local y las inspecciones de policía

3.2. Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo *“Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.”*

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

- Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

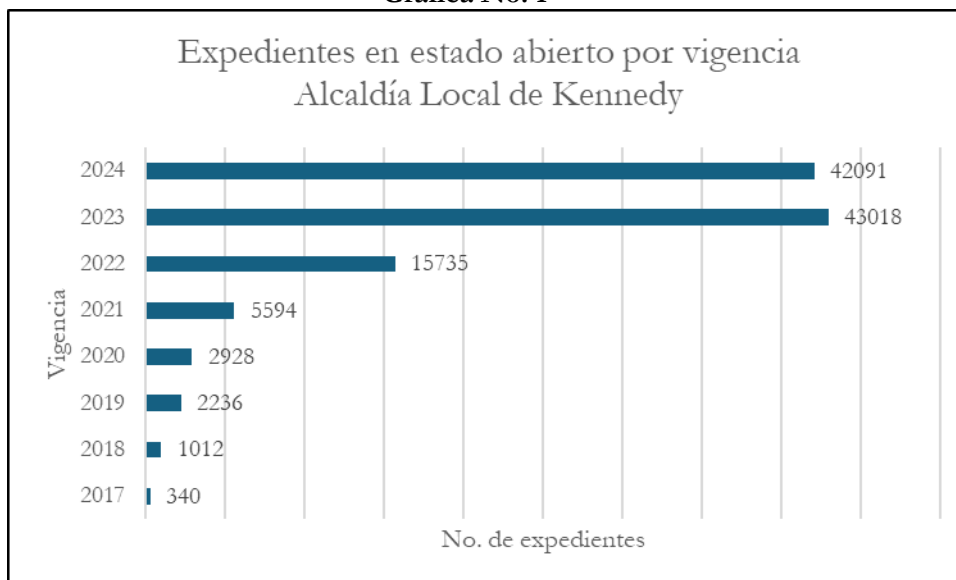
Procedimientos

- GET-IVC-P049 Procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada Versión 04 del 23 de mayo de 2022
- GET-IVC-P025 Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 Versión 05 del 8 de abril de 2024

3.3. Contexto actuaciones de policía

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva, mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2025, la Oficina de Control Interno recibió la relación de expedientes en estado abierto que reposan actualmente en la Alcaldía Local de Kennedy, con corte al 20 de enero de 2025. Con base en dicha información, se identificó un total de **112.954** expedientes en estado abierto, correspondientes a vigencias comprendidas entre 2017 y 2024, cuya distribución anual se presenta a continuación:

Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva (corte 20 de enero de 2025)

Adicionalmente, en relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Kennedy, y con la base en el mismo correo electrónico, se presenta a continuación la distribución de expedientes por inspección de policía:

Grafica No. 2



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva (corte 20 de enero de 2025).

Nota: En la categoría “En blanco y pendiente de asignación” se incluyen aquellos expedientes que aún no han sido asignados a una inspección de policía. Esta situación retrasa el inicio de las actuaciones procesales y afecta la oportunidad del servicio.

La acumulación excesiva de expedientes sin reparto ni trámite efectivo ha generado demoras significativas en la gestión de las actuaciones policivas, afectando directamente a la ciudadanía al impedir la resolución oportuna de conflictos y vulnerando el principio de inmediatez previsto en el marco normativo de convivencia ciudadana.

Análisis por estado procesal

Con base en el total de **112.954** expedientes en estado abierto, se realizó una desagregación por estado del proceso y año de radicación, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Estado del proceso	Vigencia, año de radicación								Total, general
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Audiencia Pública	65	129	188	370	545	603	831	642	3373
Avoca Conocimiento	9	8	47	183	411	672	1677	1804	4811
Citación a audiencia	12	22	62	139	187	212	197	111	942
Por Confirmar Reparto				13					13
Post Generación Acta Reparto						80	1		81
Reparto Realizado	166	646	1735	541	788	758	525	832	5991
Sin Reparto	86	198	189	1663	3656	13402	39781	38701	97676
Trasladar Expediente	2	9	15	19	7	8	6	1	67
Total, general	340	1012	2236	2928	5594	15735	43018	42091	112.954

Fuente: Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva (corte 20 de enero de 2025).

Del total de expedientes analizados, se evidenció que **97.676** expedientes, equivalentes al **86.47%**, se encuentran en el estado de “Sin Reparto”, lo que significa que no han sido asignados a ninguna inspección de policía para su correspondiente trámite.

En contraste, solo el **13.52%** restante ha ingresado a alguna de las fases procesales como reparto, avocación de conocimiento, citación a audiencia o audiencia pública, lo cual indica un nivel crítico de inactividad procesal. Esta situación constituye una alerta crítica para la gestión policiva en la Alcaldía Local de Kennedy, dado que refleja:

- Falencias operativas y/o administrativas para la asignación oportuna de los expedientes a las inspecciones de policía.
- Ausencia de estrategias de descongestión y priorización para trámites represados.
- Potencial vulneración del derecho de los ciudadanos a una respuesta rápida y eficaz ante conflictos de convivencia.
- Riesgo de prescripción, caducidad o pérdida de eficacia jurídica de actuaciones no formalmente tramitadas.

- Afectación directa al principio de celeridad establecido en el artículo 3 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.4 Verificación de expedientes

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la auditoría, se realizó un análisis de la gestión, aplicación normativa y procedimientos vigentes aplicables a las actuaciones desarrolladas por las Inspecciones de Policía 8A, 8B, 8C, 8D, 8E, 8F y 8G de la Alcaldía Local de Fontibón.

La revisión documental se efectuó mediante una muestra aleatoria de un (1) expediente por cada inspección, aplicando para tal fin el instrumento de verificación contenido en la Lista de Chequeo No. 1, correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general (GET-IVC-P049), evaluado en sus diferentes versiones normativas:

Versión 01 – 6 de septiembre de 2018

Versión 02 – 23 de septiembre de 2019

Versión 03 – 5 de junio de 2020

Versión 04 – vigente desde el 23 de mayo de 2022

Versión 05 – 8 de abril de 2024

Igualmente, la lista de chequeo No. 2., correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P025, en sus diferentes versiones:

Versión 01 – 30 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2017

Versión 02 – 15 de noviembre de 2018

Versión 03 – 24 de mayo de 2019

Versión 04 – 3 de agosto de 2022

Versión 05 – 8 de abril de 2024

Adicionalmente, se efectuó la validación de la información contenida en los expedientes mediante el uso de los sistemas aplicativos institucionales:

- **ARCO:** Aplicativo para el registro y seguimiento de actuaciones policivas.
- **ORFEO:** Sistema de gestión documental y comunicaciones oficiales.
- **RNMC:** Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El objetivo de esta verificación fue establecer la trazabilidad, integridad y consistencia de la información registrada, así como su alineación con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra seleccionada:

Inspección 8 A

Expediente No. 2019584870101645E Caso ARCO 22410278 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Miguel Ángel Quiñones Neira
Asunto	Se interpone comparendo No. 1,10016201804111E+16 con número de expediente de policía 11-001-6-2018-13349 en el que se indica: “ <i>al ciudadano en mención se le practica un registro a persona donde se le halla en su canguro un sobre que en su interior lleva una sustancia parecida</i> ” 140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.
Fecha de radicación del comparendo	28/01/2018

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 1 del presente informe.

Generalidades del expediente

No se evidencia acta de reparto a la inspección de policía 8A.

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal

- Se identificó una inactividad procesal de cinco (5) años entre la radicación de comparendo (28 de enero de 2018) hasta la presente auditoria (octubre de 2025)
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

Ausencia de actuaciones procesales y soporte documental en el sistema ARCO

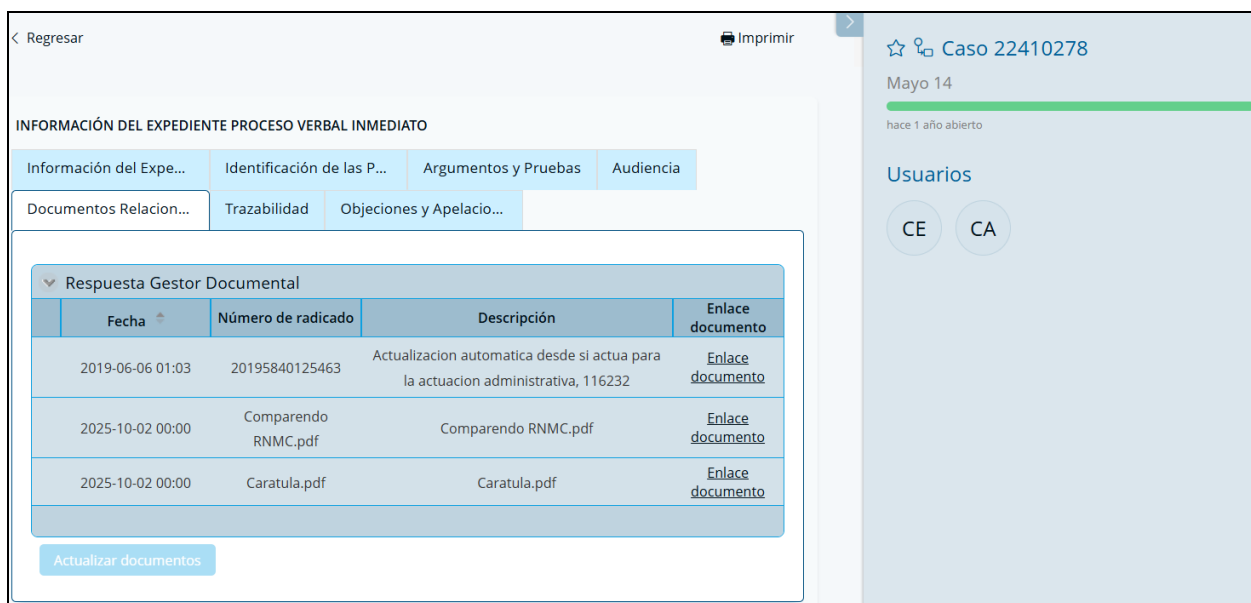
- No se registra acta de reparto a la inspección de policía 8 A.
- Se registra el cargue extemporáneo del comparendo, dado que el comparendo fue interpuesto en el año 2018, pero fue cargado en el aplicativo hasta el 02 de octubre de 2025.

Inconsistencia en el estado del expediente entre RNMC y ARCO

Se identificó una inconsistencia en el manejo del expediente, el cual figura como "cerrado" en el sistema RNMC, mientras que en el aplicativo ARCO permanece en estado "abierto". Esta situación es particularmente preocupante dado que no se encontraron soportes decisorios que respalden el cierre en RNMC, ni existe trazabilidad en ARCO que permita evidenciar la actuación o decisión adoptada por la Inspección de Policía 8A.

La falta de trazabilidad y de documentos de soporte afecta la integridad del proceso administrativo e impacta negativamente en la transparencia de la gestión pública, lo cual es fundamental para garantizar el control ciudadano y la confianza en la administración municipal.

A continuación, se presentan la imagen que sustenta lo anterior.



The screenshot displays the ARCO system interface. At the top, there are navigation links: "< Regresar" and "Imprimir". The main section is titled "INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO". Below this, there are tabs for "Información del Expe...", "Identificación de las P...", "Argumentos y Pruebas", and "Audiencia". Under the "Identificación de las P..." tab, there are sub-tabs: "Documentos Relacion...", "Trazabilidad", and "Objeciones y Apelacio...". The "Trazabilidad" sub-tab is active, showing a table titled "Respuesta Gestor Documental".

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-06-06 01:03	20195840125463	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 116232	Enlace documento
2025-10-02 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento
2025-10-02 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf	Enlace documento

Below the table is a button labeled "Actualizar documentos". On the right side of the interface, there is a sidebar with the case number "Caso 22410278", the date "Mayo 14", and a status "hace 1 año abierto". Below this, there is a section titled "Usuarios" with two buttons: "CE" and "CA".

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia la ausencia de auto que avoca conocimiento (Imagen 1 – Fuente: Consulta ARCO, 15/10/2025)

Al revisar el aplicativo RNMC, se identifica en estado cerrado, al validar con el inspector de policía mediante diligenciamiento de lista de chequeo No. 1 remite soporte captura de pantalla de gestión de multa así:

17/10/25, 17:02

rnm2web.policia.gov.co:8443/cnscd/fm_cnp_buzon_expedientes

Gestión Medida: Multa General Tipo 2 | 11-001-6-2018-13349 | No Imponer Medida

×

ANOTACIONES

BITÁCORA

Detalle Expediente

Mostrar:

Buscar:

Buscar

Fecha ↑	Usuario	Acción	Detalle	Fecha de inicio
17/01/2020 00:00:00	11450246		avala medios de policia	NO APLICA

Mostrando 1 a de 1

Anterior

1

Siguiente

Fecha anotacion ↑	Usuario	Acción
17/01/2020 15:50:14	11450246	avala medios de policia

https://rnm2web.policia.gov.co:8443/cnscd/fm_cnp_buzon_expedientes

1/1

Fuente: Captura de pantalla remitida por el inspector de policía mediante correo electrónico. (Imagen 2)

Así mismo, manifiesta que “en la anotación del RNMC aparecen registradas medidas de policía donde se abstiene de imponer medida correctiva, la herramienta misional ARCO aparece abierto porque las inspecciones de policía siempre han estado faltas de personal de apoyo para hacer esta labor, que si bien es importante tardaríamos mucho tiempo para realizarla y se descuidaría lo que está activo.” (Ver anexo No. 1)

En concordancia con lo anterior, el equipo auditor no encontró evidencia de actuación (acto administrativo) de decisión expedido por la inspección de policía. La imagen adjunta no constituye soporte suficiente para acreditar la misma.

Inspección 8B

Expediente No. 2021583490119499E Caso ARCO 6158156 – Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Andrés David López Aponte
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2021-355172 en el que se indica: “se le halla al ciudadano en mención un celular marca motorola G8. plus, de color azul, modelo XT2019/2, SERIE ZY2273R44X, el cual al verificar el IMEI DE NUNERO 357207101914554, el cual le aparece por hurto, con fecha de reporte 20200312090447, con el reporte realizado por la señora Ginna Paola Sna Contreras identificada con cc. 1010161859 de Bogotá, número de contacto XX, residente Olaya primero de mayo, contrariando el comportamiento contrario a la convivencia. Artículo 95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo

	106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.
Fecha de radicación del comparendo	13/08/2021

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 2 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto 4-L8-002216 con fecha del 18/03/2024. (ARCO)

Se identifica providencia del día 11 de septiembre de 2025, en el cual, la inspección de policía 8B resolvió:

- Abstenerse de avocar conocimiento del presente asunto conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- Avalar y mantener en firme los medios de policía impuestos por la policía uniformada que se consideran suficiente para restablecer el orden público.
- Abstenerse de imponer medida correctiva de multa general tipo 2 al ciudadano.
- Ordenar el registro de esta decisión en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Archivar las presentes diligencias en el aplicativo ARCO.
- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

Hallazgos relevantes

1. Inactividad procesal

- El equipo auditor observo inactividad procesal de un año (1) y seis (6) meses entre el acta de reparto del día 18 de marzo de 2024, hasta la expedición de la providencia del día 11 de septiembre de 2025.

2. Falta de actuación en el aplicativo ARCO y sistema RNMC

- Se encuentra en estado “abierto” (4 años) en el aplicativo ARCO.
- No se encuentra registrada la providencia emitida por la Inspección de Policía 8B, con fecha del 11 de septiembre de 2025.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO																											
Información del Expe...	Identificación de las P...	Argumentos y Pruebas	Audiencia																								
Documentos Relacion...	Trazabilidad	Objeciones y Apelacio...																									
▼ Respuesta Gestor Documental <table> <tr> <th>Fecha</th><th>Número de radicado</th><th>Descripción</th><th>Enlace documento</th></tr> <tr> <td>2021-08-17 08:46</td><td>20215831570841</td><td>Caratula</td><td>Enlace documento</td></tr> <tr> <td>2021-08-17 13:30</td><td>20215831573651</td><td>ComparendoDigital</td><td>Enlace documento</td></tr> <tr> <td>2024-03-18 00:00</td><td>Acta de Reparto.pdf</td><td>Acta de Reparto</td><td>Enlace documento</td></tr> <tr> <td>2024-03-18 00:00</td><td>Constancia de reparto.pdf</td><td>Constancia de reparto</td><td>Enlace documento</td></tr> <tr> <td>2025-09-29 00:00</td><td>Comparendo RNMC.pdf</td><td>Comparendo RNMC.pdf</td><td>Enlace documento</td></tr> </table>				Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento	2021-08-17 08:46	20215831570841	Caratula	Enlace documento	2021-08-17 13:30	20215831573651	ComparendoDigital	Enlace documento	2024-03-18 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento	2024-03-18 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento	2025-09-29 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento																								
2021-08-17 08:46	20215831570841	Caratula	Enlace documento																								
2021-08-17 13:30	20215831573651	ComparendoDigital	Enlace documento																								
2024-03-18 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento																								
2024-03-18 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento																								
2025-09-29 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento																								

☆ Caso 6158156

Agosto 14

hace 4 años abierto

Usuarios

AD

LP

Subprocesos

21739542 - Gestor Documental ORFEO

6158156 - Generar Acta Auto Reparto

6158157 - Gestor Documental ORFEO

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia la ausencia de registro de documentos (Imagen 3 – Fuente: Consulta ARCO, 16/10/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, dando incumplimiento en el numeral cuarto de la providencia del día 11 de septiembre de 2025, tal como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 16/10/2025 12:32:44 a. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: 1 de Nombre: LOPEZ APONTE ANDRES DAVID PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2021-355172	002	016072890	LOPEZ APONTE ANDRES DAVID			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2021-08-13 20:57:49	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas				
Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN KENNEDY	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición en proceso (Imagen 4 – Fuente: Consulta RNMC, 16/10/2025)

Inspección 8C

Expediente No. 2024584490100823E Caso ARCO 22005017 – Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Distriaves Las Flores - Ubicado en la diagonal 38 sur No. 80H – 12 local 352. Propietaria: María Inés Marcelo Ocampo
Asunto	Mediante oficio con radicado No. 20245810052212, con fecha del 09/04/2024, la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. remitió a la Alcaldesa Local de Kennedy el informe correspondiente al mes de marzo de 2024, relacionado con la aplicación de medidas sanitarias de seguridad a los establecimientos cuya clausura fue determinada a partir del concepto técnico emitido. Se allego reporte del establecimiento Distriaves las Flores con la siguiente causal de cierre <i>“Se evidencia equipo de exhibición de producto con falta de mantenimiento equipo no cuenta con puertas corredizas para protección de producto y conservación de temperatura. Puertas inferiores con cauchos desprendidos y deterioro, se evidencian productos gallinas gigante y gallina roja almacenados en el equipo de exhibición identificada con bordes negros con temperatura de 14.2 grados, fuera de los rangos establecidos por la normatividad sanitaria. Estructura de base de equipo de exhibición con presencia de oxido y desprendimiento de pintura” (Folios 2 al 6)</i> 94.1. Incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.
Fecha de radicación del memorando	09/04/2024

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2, procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia- GET-IVC-P025 – Versión 01, 02 y 03 del 24 de mayo de 2019, Versión 4 del 3 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 3 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 24 – L8-002267 con fecha del 11 de abril de 2024. (ARCO)

El día 12 de agosto de 2024 el inspector de policía expidió auto en la cual dispuso:

- Avocar conocimiento del trámite de los hechos expuestos, respecto del establecimiento de comercio objeto de diligencia, distinguido como Estación de comercio Distriaves las Flores.
- Fijar fecha de audiencia pública para el día 10 de septiembre de 2024.
- Indicar al presunto infractor que en la audiencia pública podrá exponer sus argumentos y podrá aportar y solicitar las pruebas que considere. Debiendo aportar: Las normas referentes a uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, matrícula mercantil de

la cámara de comercio vigente, comunicación de la apertura del establecimiento al comandante de estación de la policía nacional.

- Allegar las actuaciones informe de visita técnica en donde se verifique el cumplimiento de los documentos respectivos con miras a determinar el respectivo cumplimiento de los requisitos relacionados con: Estación de policía de la localidad respecto a cumplimiento de horario y actividad, Secretaria de Planeación Distrital, por concepto de uso del suelo, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, Secretaria Distrital de ambiente, para comprobar el cumplimiento de las normas ambientales en materia, Servicio de Salud del Norte E.S.E para establecer si cumple con las normas sanitarias.
- Notificar mediante estado al ministerio público de la localidad, el inicio de la presente acción policiva.

Se identifica notificación por estado No. 086 con fecha del 15 de agosto de 2024.

A través del oficio con radicado No. 20245841296011 con fecha del 15/08/2024 el inspector de policía 8C remitió oficio de citación, a la presunta infractora con el fin de asistir a la audiencia pública programada el día 10 de septiembre de 2024. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia envió del oficio a través de correo electrónico el día 20 de agosto de 2024. (Folio 8)

A través del oficio con radicado No. 20245841296271 con fecha del 15/08/2024, el Inspector de Policía 8C remite solicitud de las visitas e información actualizada sobre el cumplimiento de medidas sanitarias de seguridad del establecimiento de comercio. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia envió de solicitud a través de correo electrónico el día 20 de agosto de 2024.

El día 10 de septiembre de 2024, el Inspector de Policía 8C llevó a cabo una audiencia pública en la cual la parte querellada no compareció. En virtud de garantizar el derecho de contradicción y defensa, el Inspector suspendió la diligencia y, en cumplimiento del debido proceso, emitirá un auto por separado, el cual será notificado en debida forma conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Al revisar el aplicativo ARCO, se evidencia registro de las anteriores actuaciones enunciadas.

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal

- El equipo auditor evidencia inactividad procesal de un año y un mes transcurrido desde la fecha de la audiencia pública, del día 10 de septiembre de 2024, hasta la realización de la presente auditoría, en octubre de 2025.

Ausencia de fijación de fecha de audiencia.

- El equipo auditor evidencia que se suspendió la audiencia por inasistencia del presunto infractor, para justificar su inasistencia, la cual ha transcurrido mas de un año y no han fijado nueva fecha de audiencia

Inspección 8D

Expediente No. 2023583870118338E Caso ARCO 20057631– Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Kevin Andrés Sosa Poveda
Asunto	Se interpone comparendo 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2023-10398577 en el que se indica: <i>“Realizando labores de patrullaje es observado el ciudadano en mención consumiendo sustancias al momento de abordarlo bota el elemento y lo destruye percatándonos que se trataba de marihuana por tal motivo se realiza la orden de comparendo.”</i> 140.13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.
Fecha de radicación del comparendo	21/11/2023

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 4 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 24-L8-002269 con fecha del 12/04/2024. (ARCO).

El día 23 de agosto de 2024, la inspección de policía 8D, expidió auto en el cual resolvió:

- Avalar los medios adoptados dentro del comparendo objeto dentro de la presente decisión.
- No imponer la correspondiente multa, para el comportamiento señalado en la orden de comparendo.
- Ordenar que se notifique esta providencia a los interesados, por el medio más expedito para tal fin.
- Disponer que contra la presente decisión no procede ningún recurso
- Archívense las presentes diligencias, junto con sus anexos en forma definitiva una vez se encuentre en firme la presente providencia y realícese su respectiva anotación en el sistema nacional de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).

Al verificar el registro de documentos en el aplicativo ARCO, se encuentran efectivamente cargados y en estado “cerrado”.

Hallazgos relevantes

1. Incumplimiento de lo dispuesto en auto de decisión

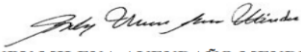
El día 23 de agosto de 2024, la inspección de policía 8D resolvió en el numeral 5: “Archívense las presentes diligencias, junto con sus anexos en forma definitiva una vez se encuentre en firme la presente providencia y realicé su respectiva anotación en el sistema nacional de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).”

No obstante, tras revisar lo dispuesto en el mencionado auto, el equipo auditor ha identificado que no se ha cumplido con lo establecido, ya que el expediente sigue apareciendo en estado abierto en el RNMC como se evidencia a continuación:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 17/10/2025 12:06:02 a. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: [REDACTED] de Nombre: SOSA POVEDA KEVIN ANDRES														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2023-10398577	002	1000223435	SOSA POVEDA KEVIN ANDRES			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2023-11-21 23:41:08	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto
Medidas Correctivas														
Medida	Atribucion					Remitido a:		Direccion:		Estado				
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA					INSPECCIÓN KENNEDY		CLL 11 #8-17		EN PROCESO				

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición “no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir” (Imagen 5 – Fuente: Consulta RNMC, 16/10/2025)

Asimismo, no se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tres del auto, dado que no se realizó la notificación del contenido del presente auto mediante el medio más expedito. En el documento del auto no se identifica dicha información, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

RESUELVE PRIMERO: Avalar los medios adoptados dentro del comparendo objeto dentro de la presente decisión. SEGUNDO: No Imponer la correspondiente multa, para el comportamiento señalado en la orden de comparendo, por los motivos mencionados en la parte motiva del presente proveído. TERCERO: Ordenar que se notifique esta providencia a los interesados, por el medio más expedito para tal fin. CUARTO: Disponer que contra la presente decisión no procede ningún recurso. QUINTO: Archívense las presentes diligencias, junto con sus anexos en forma definitiva una vez se encuentre en firme la presente providencia y realicé su respectiva anotación en el sistema nacional de registro nacional de medidas correctivas (RNMC). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  RUBY MILENA AVENDAÑO MENDEZ INSPECTORA 8D DISTRITAL DE POLICIA EL PRESENTE AUTO SE PROFIERE DENTRO DEL PRESENTE COMPARENDO, EL CUAL NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____ DE FECHA _____

Fuente: Captura de pantalla, del auto emitido por la inspección de policía 8D el día 23 de agosto de 2024 (Imagen 6 – Fuente: aplicativo ARCO, 16/10/2025)

Al validar la anterior situación con la inspección de policía 8D, mediante lista de chequeo esta manifestó: “...me permito informarle que en el auto del 23 de agosto de 2024 por error involuntario no se relacionó el estado y fecha de la notificación del comparendo.

Sin embargo, en la última hoja del expediente a folio 4 se encuentra relación de entrega de expedientes comparendos, estado 23 fecha 09 de septiembre de 2024:

INSPECCIÓN "8 D " DE POLICIA	
ESTADO 023 - DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024	

del hay que aclarar que en la celda 32 y 33 se intercalaron información de dos expedientes y caso ARCO, 2023583870118338E Caso ARCO 20057631, caso que nos ocupa:

32	REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	2023583870118338E-16647455	22/11/2023
33	REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	2023583870133228E-20057631	17/04/2024

Dado las características del error humano involuntario no se genera nulidad de la decisión proferida...” (Ver anexo No.4)

En este sentido, el equipo auditor no encontró evidencia del auto completo de la notificación. Las imágenes adjuntas no constituyen soporte suficiente para acreditar la misma.

Inspección 8 E

Expediente No. 2023583870105266E Caso ARCO 16647455 – Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Edwin Quiroga Malaver
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011419783 con número de expediente de policía 11-001-6-2023-10136862 en el que se indica: “ al realizar control a establecimientos el mencionado le encuentran funcionando después del horario, a esta hora y fecha se realiza la presente suspensión temporal de la actividad económica siguiendo las instrucciones decreto 119 se extiende al 2023 y el artículo 92 numeral 4 donde el mismo artículo dice sobre laborar fuera del horario establecido según explica de 10:00 am a 05:00 am del otro día y este se encuentra funcionando con alto volumen en el sector el cual altera la falta de compromiso por la seguridad y convivencia dejando claro los artículos 192,07 y se deja en mención el artículo 222 de la ley 1801 de 2016 sus derechos.” Artículo 92.4. Quebrantar los horarios establecidos por el alcalde.
Fecha de radicación del comparendo	21/05/2023

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1 aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 5 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 23-L8-001771 con fecha del 02/06/2023.

Al revisar en el aplicativo ARCO se observa que se encuentra en estado abierto (2 años) sin ninguna actuación por parte de la inspección de policía 8E.

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2023-05-22 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC	Enlace documento
2023-06-02 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento
2023-06-02 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición en estado abierto (Imagen 7 – Fuente: Consulta ARCO, 16/10/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, como se identifica en las siguientes imágenes:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2023-10138862	110011419783	11448693	QUIROGA MALAVER EDWIN			1030578690	MAROCO PUS BAR	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2023-05-21 08:50:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN KENNEDY	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición abierto y estado en proceso por parte de la inspección de policía. (Imagen 8 – Fuente: Consulta RNMC, 17/10/2025)

Hallazgos relevantes

1. Inactividad procesal

- El equipo auditor observo inactividad procesal de dos (2) años entre el acta de reparto del día 02 de junio de 2023, hasta la realización de la presente auditoría octubre 2025.

Inspección 8F

Expediente No. 2022583490102510E Caso ARCO 22185159– Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

Querellante	De oficio – policía nacional
Querellado/ presunto infractor	Cristian Camilo Lozano Restrepo
Asunto	Se interpone comparendo No. 2 con número de expediente de policía 11-001-6-2022-155244 en el que se indica: <i>“el ciudadano porta teléfono celular el cual tiene dos números de IMEI, el IMEI 2 de número 863697041810663 posee reporte por hurto, se realiza la incautación y se deja a disposición de la oficina de medidas correctivas.”</i> (ARCO) 95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.
Fecha de radicación	16/05/2022

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 6 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto 2024-54549 del 14 de mayo de 2024.

Al revisar en el aplicativo ARCO se observa que se encuentra en estado abierto (hace 1 año) sin ninguna actuación por parte de la inspección de policía 8F.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expedi...	Identificación de las Pa...	Argumentos y Pruebas	Audiencia
Documentos Relaciona...	Trazabilidad	Objeciones y Apelacion...	

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2022-05-16 09:43	20225831563981	Caratula	Enlace documento
2022-05-16 11:22	20225831565341	ComparendoDigital	Enlace documento
2024-05-14 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento
2024-05-14 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento

Actualizar documentos

☆ Caso 22185159

Abril 23

hace 1 año abierto

Usuarios

A MB

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición en estado abierto (Imagen 9 – Fuente: Consulta ARCO, 16/10/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2025 04:38:32 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: [REDACTED] de Nombre: LOZANO RESTREPO CRISTIAN CAMILO

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2022-155244	002	1000615388	LOZANO RESTREPO CRISTIAN CAMILO			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2022-05-15 00:24:14	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN KENNEDY	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición abierto y estado en proceso por parte de la inspección de policía. (Imagen 10 – Fuente: Consulta RNMC, 17/10/2025)

Hallazgos relevantes:

1. Inactividad procesal

- El equipo auditor observo inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (16 de mayo de 2022) hasta la realización de la presente auditoría octubre 2025.

Inspección 8G

Expediente No. 2024583870108741E Caso ARCO 22256098 – Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica

Querellante	De oficio – policía nacional
Querellado/ presunto infractor	Pilar Prieto Danny Roger Martínez Vigoya
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011433619 con número de expediente de policía 11-001-6-2024-140877 en el que se indica: “ <i>Actividades de IVC con la alcaldía local de Kennedy y policía nacional se ingresa al establecimiento de razón social café 69 donde se verifica el mismo y se le solicita los documentos establecidos en el artículo 87 de los 1801 de 2016 donde el ciudadano administrador manifiesta que no cuenta con los documentos en el momento debido a que se encuentra en el trámite por lo tanto se notifica al ciudadano de la medida correctiva aplicar por el artículo 92 numeral 16 por no presentar Cámara de comercio.</i> ” (ARCO) 92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente
Fecha de radicación	16/05/2022

Se identifica acta de reparto 24-L8-002303 del día 27 de mayo de 2024.

Al revisar en el aplicativo ARCO se observa que se encuentra en estado abierto (hace 1 año) sin ninguna actuación por parte de la inspección de policía 8G.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expedi... Identificación de las Pa... Argumentos y Pruebas Audiencia

Documentos Relaciona... Trazabilidad Objeciones y Apelacion...

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2024-04-29 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC	Enlace documento
2024-05-27 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento
2024-05-27 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento

Actualizar documentos

☆ Caso 22256098

Abril 29

hace 1 año abierto

Usuarios

AD EA

Subprocesos

22256098 - Verbal Abreviado
22256099 - Gestor Documental ORFEO
22256098 - Generar Acta Auto Reparto

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición en estado abierto (Imagen 7 – Fuente: Consulta ARCO, 16/10/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2025 05:44:21 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: de Nombre: MARTINEZ VIGOYA DANNY ROGER

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2024-140877	110011433619	80912788	MARTINEZ VIGOYA DANNY ROGER			NO TIENE	CAFE 69	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2024-04-18 20:05:00	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN KENNEDY	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Hallazgos relevantes:

1. Inactividad procesal

- El equipo auditor observo inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (16 de mayo de 2022) hasta la realización de la presente auditoría octubre 2025.

Análisis Consolidado – Debilidades Generales en el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

Como resultado del análisis realizado a los **siete (7) expedientes** revisados, la Oficina de Control Interno identificó debilidades estructurales y recurrentes en la gestión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control desarrollado por las Inspecciones de Policía, conforme se detallan a continuación:

1. Se identificaron deficiencias en la aplicación de los principios establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como inmediatez, celeridad, oportunidad y eficacia.

- En los siete (7) expedientes revisados, seis (6) se presentaron periodos de inactividad procesal superiores a un (1) año, incluso de hasta cinco (5) años, sin actuaciones registradas entre el acta de reparto, visita técnica a la fecha de la presente auditoria.
- Si bien parte de esta inactividad puede atribuirse a la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se evidenció una ausencia de gestión proactiva posterior a la reactivación de términos, lo cual compromete la eficacia institucional y la garantía de los derechos ciudadanos.

2. Falta de personal y acceso limitado a los procesos

Se identificó que las inspecciones de policía enfrentan limitaciones en cuanto a personal operativo y administrativo capacitado, así como una comprensión insuficiente del procedimiento GET-IVC-P049. Estas condiciones impactan directamente en la calidad, trazabilidad y oportunidad del trámite de los expedientes. En varios casos, se evidencia que las actuaciones se reactivan solo después de reuniones de control o requerimientos, lo cual revela una gestión reactiva más que proactiva de las funciones asignadas.

3. Deficiencias en la trazabilidad y gestión digital de los expedientes

Se identificaron fallas en la carga y registro de actuaciones en los sistemas institucionales (ARCO, ORFEO, RNMC), tales como:

- **Ausencia de registro y/o cargue tardío** de comparendo, acta de reparto y actos procesales clave (decisión)

Estas omisiones vulneran los principios de publicidad, integridad documental, trazabilidad, seguridad jurídica y control interno.

4. Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049 respecto al cierre de expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

En dos (2) de los siete (7) expedientes revisados, se evidenció que, a pesar de existir decisión, el caso permanece abierto en el sistema RNMC, contrariando lo dispuesto en el procedimiento GET-IVC-P049.

- Esta omisión genera incongruencias entre los sistemas ARCO, RNMC y LICO, afectando la seguridad jurídica del ciudadano.
- Adicionalmente, impide el seguimiento y control institucional, pudiendo incluso generar reportes erróneos de medidas vigentes o sanciones impuestas.

5. Ausencia de fijación de audiencia.

- En uno (1) de los siete (7) expedientes revisados, se evidenció que, a pesar de haberse suspendido la audiencia por inasistencia del presunto infractor, el equipo auditor identificó que desde hace un (1) año no se ha realizado la fijación de una nueva fecha para reanudación de la misma.
- La ausencia de fijación de audiencia durante un periodo prolongado (en este caso, un año) genera vulneración del debido proceso, sin que el ciudadano pueda resolver su situación.

6. Ausencia de notificación de auto de decisión

- En uno (1) de los siete (7) expedientes revisados, se evidenció que, a pesar de existir una decisión de archivo, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la misma, respecto a la notificación.
- Esta omisión puede generar implicaciones legales, procedimentales y/o disciplinarias, especialmente bajo la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), ya que afecta el cumplimiento y cierre efectivo del trámite contravencional.

3.5 Verificación de la organización de los expedientes.

Con el fin de verificar la gestión documental relacionada con la **conservación de los expedientes** de cada una de las inspecciones de policía de la Alcaldía Local, se realizó revisión de la evidencia remitida. A través de

los registros fotográficos se observó que se cuenta con un depósito destinado para almacenar las cajas que contienen las carpetas (expedientes).

Sin embargo, se identificó que **no se cuenta con estantería** para la adecuada organización y disposición de las cajas, como se puede observar en las imágenes adjuntas:





Fuente: Fotografías remitidas por la Alcaldía Local de Kennedy

Esta situación representa **deficiencias en la conservación de los expedientes**, pudiendo generar riesgos como pérdida de piezas documentales o retrasos en la gestión procesal, lo que constituye incumplimiento del **procedimiento de Organización Documental**, código **GDI-GPD-P005**, versión 05 del 28 de junio de 2024.

Dicho procedimiento, en su **actividad 15**, establece de manera explícita que:

“Almacenar los expedientes conformados en cajas de archivo referencia X200. (...) Ubique las cajas X200 en la estantería de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, asegurándose de que éstas contengan el mismo tipo de serie o subserie documental y de ocupar estante por estante. Enumere las cajas consecutivamente en orden ascendente de 1 a “n”, manteniendo la misma lógica utilizada para la ubicación de éstas en la estantería, es decir, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Una vez las cajas se encuentren ubicadas y enumeradas, proceder a actualizar el número de caja en el “Formato Único de Inventario Documental” GDI-GPD-F001.”

La falta de estantería y de un sistema de organización física conforme al procedimiento descrito representa una no conformidad en el proceso de gestión documental, lo que podría comprometer la integridad, trazabilidad y disponibilidad oportuna de los expedientes.

3.6 Seguimiento Despachos comisorios

Este capítulo aborda el análisis correspondiente al manejo y seguimiento de los despachos comisorios recibidos por la Alcaldía Local de Kennedy, con fundamento en la información disponible para el periodo comprendido entre las vigencias 2018 y 2024.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se identificó que la Alcaldía Local recibió un total de 2422 despachos comisorios durante el periodo evaluado.

A continuación, se presenta la distribución anual de los despachos comisorios recibidos:

Cuadro No. 2
Distribución por año

Año	Cantidad de despachos comisorios recibidos
2018	Sin registro
2019	1
2020	8
2021	64
2022	762
2023	752
2024	835
Total general	2422

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Kennedy – Base de datos Excel de Despachos

Situación de los despachos comisorios

De los 2422 despachos comisorios registrados entre las vigencias 2020 a 2024, se identificó que:

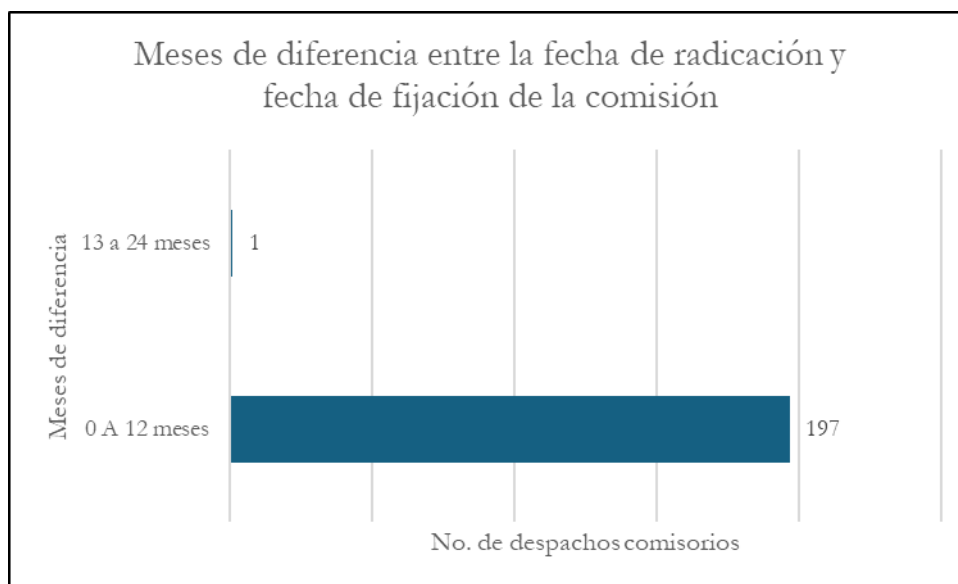
- **198** fueron efectivamente materializados
- **31** registran con estado materializado sin soporte No. de radicado.
- **60** Por descongestión sin soporte No. de radicado
- **1223** sin estado con No. de radicado
- **517** sin estado y sin soporte No. de radicado
- **300** en estado devuelto con soporte No. de radicado (Desistimiento, entrega, inasistencia de alguna de las partes)
- **21** en estado devuelto sin soporte con No. de radicado
- **34** pendientes sin tramite
- **29** fueron trasladados por competencia a otra alcaldía local
- **2** fueron trasladados por competencia a otra alcaldía local sin soporte No. de radicado.
- **5** con estado “Es una petición” con No. de radicado
- **2** con estado “Es una petición” sin No. de radicado

Análisis de Tiempos de Ejecución y evidencia documental de Despachos Comisorios.

De los **198** despachos comisorios con estado materializado que presentan fecha de radicado en la base de datos remitida por parte de la Alcaldía Local, se identificó que solo uno (1) supero los 12 meses entre la

radicación y la diligencia, afectando la eficacia en la gestión de las funciones judiciales delegadas. No obstante, es importante resaltar que la mayoría de los despachos comisorios fueron ejecutados en un tiempo menor a un año, lo que refleja un comportamiento favorable en términos de oportunidad para gran parte de los casos.

Grafica No. 3



Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Kennedy

Nota: Para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de recibido con la fecha de diligencia, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

Principales hallazgos identificados

1. **Inexistencia de soporte documental de comisiones con estado "materializado", por descongestión", "Sin estado", "Devuelto", "traslado por competencia a otra alcaldía local" y "es una petición"**

Se identificaron 1796 despachos comisorios en los que, pese a registrar un estado final, no se cuenta con número de radicado ni evidencia documental que respalde la ejecución o gestión del trámite. Esta situación afecta la trazabilidad, transparencia y control interno, generando incertidumbre respecto al cumplimiento efectivo de las funciones delegadas.

2. Retrasos injustificados en traslados por competencia

De los **29** despachos comisorios registrados como trasladados a otra alcaldía local, se identifica que dieciocho (18) presentan una demora de 4 a 12 meses, entre la fecha de recibido y la fecha de fijación de la comisión.

Cuadro No. 3

Código: EIN-F007
Versión: 03
Vigencia: 31 de octubre de 2024
Caso HOLA: 91319
Página 26 de 41

No.	No. De despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia	Tiempo en que se dio traslado (meses)
1	113	28/04/2022	2/11/2022	4
2	060-2022	20/09/2022	5/09/2022	
3	2023-7	16/02/2023	5/09/2022	
4	0003-24	4/04/2024	5/09/2022	
5	0	12/04/2024	20/09/2022	
6	10	14/03/2022	31/10/2022	5
7	8	23/03/2022	14/02/2023	
8	0019-2022	5/04/2022	16/02/2023	
9	0022-	9/05/2022	19/07/2023	
10	0008-	5/09/2022	19/07/2023	
11	01-001	7/09/2022	19/07/2023	7
12	0009-	4/03/2022	20/09/2023	
13	056-	2/12/2022	6/02/2023	10
14	00056-	13/09/2022	10/11/2023	
15	0050-	14/09/2022	19/07/2023	
16	057-	14/09/2022	26/06/2023	12
17	046-	20/09/2022	14/08/2024	
18	0029-123	28/10/2022	15/08/2024	

Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Kennedy

Nota: Para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de recibido y la fecha del radicado asociado en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

Falta de evidencia documental

De acuerdo con la reunión de apertura celebrada el día 23 de septiembre de 2025, en la cual el equipo auditor solicitó a la Alcaldía Local de Kennedy, la relación de las actas de diligencia de los despachos comisorios correspondiente al último trimestre de 2024. No obstante, dicha información no fue entregada por la Alcaldía Local.

Es importante aclarar que, dentro de la base de datos allegada por la Alcaldía, se identifica la materialización de 104 despachos comisorios dentro del periodo de tiempo solicitado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 4

No.	Despacho Comisorio	No. De Radicado	Fecha de Diligencia (Efectividad del Despacho Comisorio)
1	020-2024	20245810031012	30/10/2024
2	0001-2024	20245810036492	1/10/2024
3	010-	20245810038682	16/10/2024
4	006-	20245810052652	26/11/2024
5	3	20245810052702	20/11/2024
6	21	20245810053082	16/12/2024
7	DCOECM-0224JAD-96	20245810053722	28/10/2024
8	DCOECM-0324JR-2	20244211219442	21/11/2024
9	DCOECM-0324JAD-91	20245810062752	4/12/2024
10	DCOECM-042JR-1	20245810067142	21/11/2024
11	13-	20245810068052	25/11/2024
12	1013-	20245810067322	25/11/2024
13	5	20245810050742	2/10/2024
14	0105-	20244601482652	9/12/2024
15	0017-	20245810070812	1/10/2024
16	DCOECM-0424JIRA-42	20245810126432	6/11/2024
17	DCOECM-0424JIRA-42	20245810071362	6/11/2024
18	27	20245810073922	15/11/2024
19	22	20245810082172	16/12/2024
20	2024-581-006275-2	20245810082442	4/12/2024
21	20	20245810084982	10/12/2024
22	00100-24	20245810084942	16/12/2024
23	14	20245810085832	4/12/2024
24	1	20245810085422	17/12/2024
25	ELIA VALENZUELA PALOMINO	20245810088182	25/11/2024
26	N.038	20245810089792	25/11/2024
27	22	20245810091382	3/12/2024
28	DCOECM-0524LS-181	20245810092092	26/11/2024
29	11	20244211923042	17/12/2024
30	01- 25 de 2024	20245810095142	27/11/2024
31	11	20245810094792	18/11/2024

32	018 2024	20245810094462	26/11/2024
33	DCOECM-0524WGG-307	20245810094182	27/11/2024
34	12	20245810094962	27/11/2024
35	DCOECM-0624WGG-51	20244211915552	27/11/2024
36	24-0030	20245810095542	26/11/2024
37	22	20245810096252	21/11/2024
38	069-24	20245810096422	17/12/2024
39	32	20245810095772	15/11/2024
40	0099-23	20245810097102	27/11/2024
41	0019-2024	20245810097282	28/11/2024
42	105-24	20245810097122	27/11/2024
43	0020-2024	20245810097142	27/11/2024
44	27	20245810097012	26/11/2024
45	45323	20245810096982	28/11/2024
46	57-	20244211942452	27/11/2024
47	35	20245810098822	19/11/2024
48	27	20245810099332	25/11/2024
49	2024-0014	20245810097842	18/11/2024
50	0022-2024	20245810098462	19/11/2024
51	19	20245810098372	28/11/2024
52	35	20245810098472	28/11/2024
53	25	20245810098752	25/11/2024
54	110014189-038-2021-01706-00	20245810097452	15/11/2024
55	DESPACHO COMISORIO No.18	20245810100072	27/11/2024
56	1048	20245810099572	19/11/2024
57	20	20245810100232	21/11/2024
58	24	20245810099692	26/11/2024
59	26	20245810100022	15/11/2024
60	12	20245810101602	18/11/2024
61	14	20245810101392	13/12/2024
62	31	20245810102132	16/12/2024
63	22	20245810102322	19/11/2024
64	10	20245810102202	26/11/2024
65	1148	20245810104492	11/12/2024
66	14	20245810102992	21/11/2024
67	0	20245810103802	28/11/2024
68	02422 – 24	20245810103582	21/11/2024
69	35	20245810103002	11/12/2024

70	20	20245810104062	4/12/2024
71	8	20245810104602	10/12/2024
72	99	20245810105242	16/12/2024
73	DCOECM-0624JAD-127	20244212094642	4/12/2024
74	32	20245810105772	12/12/2024
75	38	20245810105792	12/12/2024
76	36	20245810108292	3/12/2024
77	1204	20245810107502	12/12/2024
78	39	20245810108062	5/12/2024
79	42	20245810107612	10/12/2024
80	32	20245810108432	9/12/2024
81	28	20245810108472	10/12/2024
82	DCOECM-0624CAPB-27	20244212158992	9/12/2024
83	DCOECM-0524WGG-315	20245810109402	5/12/2024
84	95	20245810108552	5/12/2024
85	010-2024	20245810109042	3/12/2024
86	172	20245810107252	17/12/2024
87	0012-24	20245810109872	12/12/2024
88	29	20245810110442	10/12/2024
89	00189 – 24	20245810111492	3/12/2024
90	187	20245810111382	3/12/2024
91	0191 – 24	20245810112252	9/12/2024
92	0172-24	20245810111722	16/12/2024
93	546	20245810111602	9/12/2024
94	033/2024	20245810112412	12/12/2024
95	PETICION	20244602217702	10/12/2024
96	39	20245810113092	12/12/2024
97	76	20245810113432	6/12/2024
98	73	20245810113442	6/12/2024
99	DC 064	20245810112722	3/12/2024
100	3	20245810113412	5/12/2024
101	N° DCOECM-0524JNC-113	20245810131362	13/10/2024
102	DCOECM-0624JCG-401	20245810131982	13/10/2024
103	N.009	20245810139502	17/10/2024
104	N.34	20245810159302	13/10/2024

Fuente: Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Kennedy – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Lo anterior, evidencia la falta documental por parte de la Alcaldía Local, al no remitir de forma completa y oportuna la información solicitada.

Cumplimiento del derecho a turno

Con el propósito de verificar la aplicación del principio de derecho de turno en la atención de los despachos comisorios, la Oficina de Control Interno realizó una muestra aleatoria a partir de la base de datos remitida por la Alcaldía Local de Kennedy. Esta revisión permitió identificar diferencias significativas en los tiempos de respuesta, especialmente al comparar los despachos comisorios allegados durante la vigencia 2024 con aquellos correspondientes a años anteriores. En efecto, los despachos comisorios, recibidos en la vigencia 2024, evidencian una mayor agilidad en su trámite, con tiempos de ejecución inferiores a seis (6) meses. En contraste, los despachos comisorios recibidos en vigencias anteriores presentan demoras notables, en algunos casos superiores a tres (3) años. Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5

No.	Despacho Comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia (efectividad del despacho comisorio)	Tiempo de ejecución
1	DCOECM-0924JNC-380	30/09/2024	14/03/2025	5 meses
2	No.8	3/10/2024	12/03/2025	
3	N° DCOECM-0924WGG-67	24/10/2024	22/05/2025	6 meses
4	No. 00850	15/11/2024	29/05/2025	
5	No. 24-064	18/11/2024	11/06/2025	
9	61	4/03/2020	17/05/2022	Dos (2) años y dos (2) meses
10	29	14/04/2023	Fecha de la presente auditoría	Dos (2) años y seis (6) meses
11	27	24/04/2023		
12	DC-0621-198	13/10/2021	16/04/2024	
13	73-2022	3/11/2022	Fecha de la presente auditoría	Dos (2) años y once (11) meses
14	013-	15/06/2022		Tres (3) años y cuatro (4) meses
15	005-22	15/03/2022		Tres (3) años y siete (7) meses

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Kennedy (Base de Datos Excel de Despachos Comisorios y actas).

El análisis evidencia que no se está aplicando de manera uniforme ni adecuada el principio del derecho de turno, lo cual conlleva a un trato inequitativo en la gestión de los despachos comisorios. En particular, se observa que comisorios más recientes han sido tramitados con mayor celeridad que aquellos recibidos con anterioridad, sin que se haya documentado justificación técnica o administrativa que respalde dicha diferencia de tratamiento. Este incumplimiento afecta los siguientes principios de la función administrativa:

- **Legalidad:** al vulnerarse el orden cronológico que debe regir la atención de los trámites, conforme a la normativa aplicable.
- **Transparencia:** al no estar claramente definidos ni comunicados los criterios utilizados para priorizar la gestión de los comisorios.
- **Eficiencia administrativa:** al mantenerse represados trámites cuya resolución oportuna es fundamental para el avance de los procesos judiciales relacionados.

Como consecuencia, esta situación puede derivar en la afectación de los derechos procesales de los ciudadanos, al no garantizarse una atención equitativa y en condiciones de igualdad por parte de la administración local.

Condiciones estructurales que afectan la eficiencia en la gestión de despachos comisorios

Adicionalmente a lo expuesto, el equipo auditor identificó condiciones estructurales que inciden negativamente en la **eficiencia y oportunidad** de la gestión de los despachos comisorios. Estas situaciones deben ser abordadas con enfoque preventivo y correctivo por parte de la Alcaldía Local, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

1. Ausencia de controles y herramientas tecnológicas para el seguimiento de despachos comisorios

Se evidenció que la alcaldía local no cuenta con una herramienta tecnológica especializada, ni con un sistema de información estructurado que permita gestionar de manera integrada y eficiente el ciclo de vida de los despachos comisorios (radicación, asignación, ejecución, seguimiento y cierre).

La inexistencia de esta infraestructura limita gravemente la capacidad institucional para:

- Monitorear oportunamente el cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Actualizar automáticamente los estados y plazos de cada trámite.
- Generar alertas que permitan anticipar vencimientos o rezagos.
- Garantizar trazabilidad documental y consulta histórica de los casos.

Esta situación genera riesgos asociados a:

- Pérdida o extravío de información.
- Duplicidad de esfuerzos administrativos.
- Retrasos injustificados en el cumplimiento de comisiones judiciales.
- Debilidades en la rendición de cuentas institucional frente al sistema judicial.

2. Ausencia de un procedimiento formal para la gestión y trazabilidad de los despachos comisorios

Se constató que la Alcaldía Local no cuenta con un procedimiento documentado, aprobado y socializado que oriente la gestión integral de los despachos comisorios, desde su recepción hasta su cierre.

Esta debilidad operacional se traduce en:

- Aplicación de criterios discrecionales para la programación de diligencias.
- Inexistencia de garantías efectivas respecto al principio de derecho de turno.
- Dificultades para verificar la cadena de custodia de la documentación judicial.
- Ausencia de controles internos que definan tiempos, responsables y etapas del proceso.

La carencia de un procedimiento estandarizado vulnera principios fundamentales como:

- **Legalidad**, al no existir una norma interna que regule el trámite.

- **Transparencia**, al no haber criterios objetivos ni registros sistematizados.
- **Equidad**, al permitir posibles tratos diferenciados entre casos similares.

Este escenario incrementa el riesgo de afectación al derecho de acceso a la justicia y compromete el adecuado cumplimiento de las funciones judiciales que han sido delegadas a la administración local por medio de despachos comisorios.

1.7. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV.GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 6 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y Control	3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Alto	No tiene	NO.	No tiene	Del análisis realizado, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente: Diseño deficiente de los controles: El control actual se basa en la corrección reactiva de errores una vez identificados, lo que no permite prevenir la ocurrencia de inconsistencias ni mitigar eficazmente el riesgo. No se observan controles de naturaleza preventiva o automatizada que garanticen la integridad del cargue de los comparendos al sistema ARCO. Materialización del riesgo: Se evidenció que varios expedientes no presentan el respectivo registro del comparendo en el aplicativo ARCO, lo cual confirma la materialización del riesgo No. 3. Esto genera impactos en términos de trazabilidad, cumplimiento procesal y credibilidad institucional. Falta de seguimiento y reporte: El riesgo materializado no fue reportado formalmente, lo que denota una debilidad significativa en el sistema de monitoreo y seguimiento de riesgos, así como una posible omisión de responsabilidades por parte de los líderes del proceso. Urgencia de ajustes estructurales: Se hace un llamado al proceso líder para revisar y rediseñar los controles internos, considerando la implementación de herramientas tecnológicas automatizadas, protocolos de intercambio de información estandarizados, y un sistema de alertas tempranas. Así mismo, se

									recomienda fortalecer el análisis de causas con enfoque en la mejora continua y la prevención de eventos de riesgo en procesos misionales
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

V.HALLAZGOS

- Inobservancia del principio de celeridad en el trámite de las siguientes actuaciones policivas No. 2019584870101645E Caso ARCO 22410278; 2021583490119499E Caso ARCO 6158156; 2024584490100823E Caso ARCO 22005017; 2023583870105266E Caso ARCO 16647455; 2022583490102510E Caso ARCO 22185159 y 2024583870108741E Caso ARCO 22256098.**

Durante la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron periodos prolongados de inactividad procesal en seis (6) expedientes, contraviniendo los principios de celeridad, inmediatez, oportunidad y eficacia establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Lo anterior constituye una no conformidad que afecta el cumplimiento del marco legal vigente y compromete la efectividad de la gestión pública en materia de convivencia.

El artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 establece como objetivo del Código garantizar procedimientos inmediatos y eficaces. A su vez, el artículo 213 consagra los principios rectores del procedimiento único de Policía.

Los siguientes expedientes presentan lapsos significativos de inactividad, sin actuaciones procesales, conforme se evidencia en los sistemas institucionales (ARCO y expediente físico):

- Expediente No. **2019584870101645E Caso ARCO 22410278**: Inactividad de 5 años, entre la radicación de comparendo (28 de enero de 2018) hasta la presente auditoría (Octubre de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2021583490119499E Caso ARCO 6158156**: Inactividad procesal de un año (1) y seis (6) meses entre el acta de reparto (18 de marzo de 2024), hasta la expedición de la providencia del día 11 de septiembre de 2025.
- Expediente No. **2024584490100823E Caso ARCO 22005017**: Inactividad procesal de un año y un mes transcurrido desde la fecha de la audiencia pública (10 de septiembre de 2024), hasta la realización de la presente auditoría (Octubre de 2025).
- Expediente No. **2023583870105266E Caso ARCO 16647455**: Inactividad procesal de dos (2) años entre el acta de reparto (02 de junio de 2023), hasta la realización de la presente auditoría (Octubre de 2025).
- Expediente No. **2022583490102510E Caso ARCO 22185159**: Inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (16 de mayo de 2022) hasta la realización de la presente auditoría (octubre de 2025).

- Expediente No. **2024583870108741E Caso ARCO 22256098**: Inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (16 de mayo de 2022) hasta la realización de la presente auditoría (octubre de 2025).

Estos lapsos de inactividad demuestran una afectación directa al derecho de los ciudadanos, al no otorgarse una respuesta oportuna y efectiva frente a sus requerimientos, lo cual contraviene los principios establecidos en el artículo 213 del citado Código, específicamente los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Incumplimiento de la obligación de registro permanente y obligatorio de las actuaciones policivas en ARCO

Durante el ejercicio auditor, esta Oficina evidenció el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020, la cual adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ARCO, y establece de forma clara la obligatoriedad del registro de las actuaciones por parte de los funcionarios responsables.

En particular, el **Artículo Séptimo** de la mencionada Resolución establece:

“...Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”

De igual manera, la Política de Operación No. 5 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código GET-IVC-P049 (versiones 1, 2 y 3), dispone:

“Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.”

Incumplimientos específicos detectados

Se identificó el registro incompleto y parcial de las actuaciones en el aplicativo ARCO, afectando la trazabilidad de los siguientes expedientes:

- **Expediente No. 2019584870101645E Caso ARCO 22410278** (Falta de cargue del acta de reparto y cargue tardío del comparendo)
- **Expediente No. 2021583490119499E Caso ARCO 6158156** (Falta de cargue de providencia emitida por la Inspección de Policía 8B, con fecha del 11 de septiembre de 2025)
- **Expediente No. 2019524490101973E Caso ARCO 2478801** (Falta cargue de comparendo y acta de reparto.)

La ausencia del registro integral de las actuaciones procesales dificulta el seguimiento y control de los procesos, comprometiendo la transparencia, la eficiencia institucional y la debida trazabilidad exigida por las normas y procedimientos vigentes y aplicables.

3. Incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y trámite de los expedientes No. 2021583490119499E Caso ARCO 6158156 y 2023583870118338E Caso ARCO 20057631.

El equipo auditor identificó que, en los expedientes enunciados no se evidenció completamente el cumplimiento a lo ordenado en la decisión, respecto al cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049 – Versiones 1, 2 y 3*”, de acuerdo con lo señalado en la siguiente actividad:

“Actividad No. 18: ... Tramitar el comparendo: Cargar al aplicativo ARCO establecido por la entidad para tal fin y verificar el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC.” (negrilla y subrayado fuera de texto)

4. Incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P025 en la gestión y trámite del expediente No. 2024584490100823E Caso ARCO 22005017.

El equipo auditor identificó que, en el expediente enunciado, el día 10 de septiembre de 2024, el Inspector de Policía 8C llevó a cabo una audiencia pública en la cual la parte querellada no compareció. En virtud de garantizar el derecho de contradicción y defensa, el Inspector suspendió la diligencia y, en cumplimiento del debido proceso, señaló emitir un auto por separado, el cual será notificado en debida forma conforme a lo establecido en la normativa vigente.

De lo anterior, no se evidenció completamente el cumplimiento a lo ordenado, la cual ha transcurrido más de un año y no han fijado nueva fecha de reanudación audiencia pública.

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P025 – Versiones 1, 2, 3, 4 y 5*” de acuerdo con lo señalado en la siguiente actividad:

“Actividad No. 6 SUSPENDER LA AUDIENCIA PÚBLICA: “... En Audiencia Pública dejar constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; suspender la Audiencia Pública para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados...”

5. Incumplimiento del derecho de turno – Artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos”, los organismos y entidades

de la administración pública deben respetar estrictamente el orden cronológico de presentación de peticiones, quejas o reclamos, salvo que exista prelación legal:

“Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación... salvo que tengan prelación legal.”

Asimismo, se vulnera el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que establece como deber de todo servidor público:

“Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.”

Durante la auditoría la Oficina de Control Interno identificó una gestión preferencial en la tramitación de despachos comisorios recibidos en la vigencia 2024, en contravía del derecho de turno, en comparación con otros de vigencias anteriores (2020, 2021, 2022 y 2023) que presentan demoras sustanciales, de hasta tres(3) años y siete (7) meses.

Este hallazgo se evidencia claramente en el cuadro No. 5, donde se compara el tiempo de ejecución de los despachos comisorios:

No.	Despacho Comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia (efectividad del despacho comisorio)	Tiempo de ejecución
1	DCOECM-0924JNC-380	30/09/2024	14/03/2025	5 meses
2	No.8	3/10/2024	12/03/2025	
3	N° DCOECM-0924WGG-67	24/10/2024	22/05/2025	6 meses
4	No. 00850	15/11/2024	29/05/2025	
5	No. 24-064	18/11/2024	11/06/2025	
9	61	4/03/2020	17/05/2022	Dos (2) años y dos (2) meses
10	29	14/04/2023	Fecha de la presente auditoría	Dos (2) años y seis (6) meses
11	27	24/04/2023		
12	DC-0621-198	13/10/2021	16/04/2024	
13	73-2022	3/11/2022	Fecha de la presente auditoría	Dos (2) años y once (11) meses
14	013-	15/06/2022		Tres (3) años y cuatro (4) meses
15	005-22	15/03/2022		Tres (3) años y siete (7) meses

En este sentido, se evidencia un incumplimiento al derecho de turno en la gestión de los despachos comisorios, reflejado en el tratamiento preferencial de los más recientes, en detrimento de aquellos con mayor antigüedad. Esta práctica compromete los principios de igualdad, transparencia y legalidad en la gestión pública, y afecta negativamente la confianza del ciudadano en la administración.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron comunicadas a la Alcaldía Local - Despachos Comisorios y a las inspecciones de policía mediante el acta de cierre del 27 de octubre de 2025, enviada por correo electrónico. En dicha acta, se otorgó respuesta a las observaciones planteadas, estableciendo como plazo máximo para su respuesta el día 28 de octubre de 2025. Posteriormente, el equipo auditor respondió a la Alcaldía Local a través de correo electrónico el 29 de octubre de 2025. Las observaciones fueron resueltas por el equipo auditor, ratificando el contenido del acta.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las HALLAZGOS en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de actuaciones policivas y la administración de despachos comisorios, las cuales afectan negativamente el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, inmediatez, imparcialidad, transparencia y trazabilidad como se en listan a continuación:

1. **Ausencia o deficiencia en el registro en el aplicativo ARCO:** Se evidenció el cargue tardío o inexistente de actuaciones relevantes, en contravía de lo estipulado en la Resolución 1030 de 2020 y en el procedimiento GET-IVC-P049, versiones 1, 2, 3, 4 y 5
2. **Inactividad procesal y vulneración de principios:** Se identificaron retrasos injustificados en la gestión de expedientes, contraviniendo los principios de inmediatez, celeridad y eficacia establecidos en el procedimiento único de policía.
3. **Falta de cierre de expedientes en el RNMC:** Se verificó que, en dos (2) de los expedientes evaluados, no se cumplió con el registro de cierre en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), lo cual contradice las decisiones adoptadas y perjudica la situación jurídica del ciudadano.
4. **Ausencia de fijación de reanudación de audiencia:** Se verificó que en un (1) expediente, a pesar de haberse suspendido la audiencia por inasistencia del presunto infractor, el equipo auditor identificó que desde hace un (1) año no se ha realizado la fijación de una nueva fecha para reanudación de la misma.

5. **Deficiencias en los controles de gestión:** La matriz de riesgos institucional presenta controles ineficaces frente a riesgos críticos, como el riesgo N.º 3, que se materializó en varios casos con ausencia de registro en el sistema ARCO
6. **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No se cuenta con un procedimiento formal ni con un sistema tecnológico para garantizar trazabilidad, priorización y adecuada gestión. Se evidenció el uso de archivos informales y la inexistencia de una base de datos unificada y actualizada.
7. **Incumplimiento del derecho de turno:** Se observaron actuaciones que priorizaron despachos recientes (vigencia 2024), sin justificación, sobre otros radicados desde 2020, 2021, 2022 y 2023, en contravía de los principios de equidad y legalidad.
8. **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No se cuenta con un procedimiento formal ni con un sistema tecnológico para garantizar trazabilidad, priorización y adecuada gestión. Se evidenció el uso de archivos informales y la inexistencia de una base de datos unificada y actualizada.
9. **Ausencia de lineamientos de almacenamiento de los expedientes de las inspecciones de policía:** Se identificó que, en los archivos de los expedientes de las inspecciones de policía, no cumplen con el procedimiento de Organización Documental con código: GDI-GPD-P005, en especial lo establecido en la actividad No. 15, pudiendo conllevar a una posible pérdida de piezas documentales o retrasos procesales innecesarios.

Recomendaciones

1. **Procedimiento formal para la gestión de despachos comisorios:** Diseñar e implementar un procedimiento interno estandarizado para la recepción, análisis, ejecución, devolución y archivo de despachos comisorios. Este debe incluir la designación de responsables por etapa, plazos definidos y un formato único de trazabilidad.
2. **Fortalecimiento de la trazabilidad:** Establecer una herramienta tecnológica o base de datos oficial que permita el seguimiento integral de los despachos comisorios
3. **Depuración y sistematización de la información:** Formular políticas de depuración y organización de la información histórica de despachos comisorios, con acompañamiento técnico para su sistematización y control.
4. **Capacitación continua:** Realizar jornadas periódicas de capacitación y sensibilización dirigidas a los funcionarios encargados de la gestión de actuaciones policivas, con énfasis en:
 - a. Derecho de turno
 - b. Registro en el aplicativo ARCO.
 - c. Cierre oportuno en el RNMC.
 - d. Notificación de decisión
 - e. fijación de fecha de reanudación de audiencia.
5. **Cumplimiento de principios procesales:** Insistir en el cumplimiento estricto de las etapas procesales que garantizan el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, asegurando que toda actuación sea debidamente notificada y documentada.

6. **Fortalecimiento del uso del aplicativo ARCO: Garantizar** que el registro de actuaciones se realice en tiempo real, de forma veraz y completa, en concordancia con la Resolución 1030 de 2020 y los procedimientos GET-IVC-P049 y GET-IVC-P025
7. **Mejora continua y seguimiento a controles: Establecer** mecanismos de autoevaluación periódica de los procedimientos y controles internos. Las acciones de mejora deben ser documentadas, medibles y con responsables definidos.
8. **Rediseño de la matriz de riesgos:** Revisar e incorporar riesgos asociados a la vulneración de principios procesales y establecer controles preventivos, correctivos y automáticos. Garantizar un seguimiento activo y constante por los responsables de monitoreo.
9. **Frente al archivo documental** (expedientes inspecciones de policía) Solicitar acompañamiento de la Dirección de gestión policiva, para que, mediante asesoría técnica, se efectúe la aplicación del procedimiento documental aplicable a los expedientes que hacen parte de las inspecciones de policía.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera Líder de la auditoría	
Diana Valentina Arévalo Bonilla Apoyo de la auditoría	Lady Johana Medina Murillo Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 30 de octubre de 2025	Fecha: 30 de octubre de 2025

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Octubre de 2025 – Inspección de policía 8A de la Alcaldía Local de Kennedy
Estado RNMC	Cerrado
No. Expediente y Caso Arco:	2019584870101645E - Caso ARCO 22410278
Tipo de actuación:	140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.		x		No se evidencia
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		No se evidencia

Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía		X		No se evidencia
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia

audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número	Inspector de policía		X		No se evidencia

de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia.					
---	--	--	--	--	--

El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN	Inspector de policía		x		No se evidencia

SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
--	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA 8A – ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

1. ¿Por qué motivo se presenta inactividad procesal de cinco (5) años entre la radicación de comparendo (28 de enero de 2018) hasta la presente auditoria (octubre de 2025)?

Si bien durante parte de este período los términos procesales estuvieron suspendidos debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, no se identificaron actuaciones que acrediten la reactivación del trámite o gestiones posteriores por parte de la Inspección de Policía 8A una vez levantada dicha suspensión.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 20 de octubre de 2025 el inspector de policía Carlos Alirio Arias a través de correo electrónico remitió lista de chequeo, señalo: “*No hay inactividad de cinco (5) años el comparendo es de fecha 28 de enero de 2018 y se dio tramite de cierre el día 17 de enero de 2020, término que considera este despacho prudencial teniendo en cuenta el exceso de trabajo que había para la fecha como consta dentro del adjunto.*”

2. ¿Por qué motivo el expediente figura en el sistema RNMC con el estado "cerrado", mientras que en el aplicativo ARCO permanece en estado "abierto", considerando que no existen decisiones administrativas que respalden dicho cierre en el RNMC, ni trazabilidad en ARCO que permita evidenciar la decisión adoptada por la Inspección de Policía 8A?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 20 de octubre de 2025 el inspector de policía Carlos Alirio Arias a través de correo electrónico remitió lista de chequeo, señalo: “*No es cierto que no exista acto administrativo pues en la anotación del RNMC aparecen registradas medidas de policía donde se abstiene de imponer medida correctiva, la herramienta misional ARCO aparece abierto porque las inspecciones de policía siempre han estado faltas de personal de apoyo para hacer esta labor, que si bien es importante tardaríamos mucho tiempo para realizarla y se descuidaría lo que está activo.*”

3. ¿Cuál es la razón por la que el acta de reparto a la Inspección de Policía 8 A no se encuentra cargada en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 20 de octubre de 2025 el inspector de policía Carlos Alirio Arias a través de correo electrónico remitió lista de chequeo, señalo: “*El acta de reparto no se encuentra cargada en el aplicativo ARCO ya que para la época no existía este aplicativo y el expediente fue migrado por el nivel central sin explicar las razones por las cuales no se digitalizó dicha información.*”

Anexo No. 2**Lista de chequeo No. 1**

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024 -

Fecha e inspección de policía	Octubre de 2025 – Inspección de policía 8B de la Alcaldía Local de Kennedy
--------------------------------------	--

Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2021583490119499E Caso ARCO 6158156
Tipo de actuación:	Artículo 95. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x		Expediente y ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	x		ARCO	Se identifica acta de reparto 4-L8-002216 con fecha del 18/03/2024.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo.	Inspector(a) de Policía	x			

Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y	Inspector(a) de Policía		x		No aplica

descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el	Inspector de policía		x		No aplica

presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo.	Inspector de policía		x		No aplica

Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		No se evidencia

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 8B - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

1. ¿Por qué motivo no se evidencia cargado en el aplicativo ARCO, la providencia emitida por la inspectora de policía 8B el día 11 de septiembre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: El día 17 de octubre de 2025 la inspectora de policía Leidy Paola Alfonso Álvarez a través de correo electrónico remitió lista de chequeo, señalo: *“Durante el período comprendido entre agosto y septiembre de 2025, la Alcaldía Local de Kennedy realizó un cambio de contratista para el suministro de impresoras y escáneres. La Inspección de Policía no contaba con un escáner en funcionamiento para la digitalización y el cargue de expedientes, lo que impidió cumplir de manera inmediata con el registro de impulsos y decisiones de fondo.*

Adicionalmente, la Inspección enfrentó limitaciones de personal debido a la finalización de varios contratos, lo que generó retrasos y fallas en algunos cargues de decisiones de fondo, ocasionando que estas no quedaran registradas oportunamente en el sistema.”

2. ¿Por qué razón el expediente aún figura en estado "abierto" en el sistema ARCO, si en la providencia emitida por la Inspección 8B se dispuso en el numeral quinto: “Archivar las presentes diligencias en el aplicativo ARCO”?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: El día 17 de octubre de 2025 la inspectora de policía Leidy Paola Alfonso Álvarez a través de correo electrónico remitió lista de chequeo, señalo: “Durante el período comprendido entre agosto y septiembre de 2025, la Alcaldía Local de Kennedy realizó un cambio de contratista para el suministro de impresoras y escáneres. La Inspección de Policía no contaba con un escáner en funcionamiento para la digitalización y el cargue de expedientes, lo que impidió cumplir de manera inmediata con el registro de impulsos y decisiones de fondo. Adicionalmente, la Inspección enfrentó limitaciones de personal debido a la finalización de varios contratos, lo que provocó retrasos y fallas en algunos cargues de decisiones de fondo, ocasionando que ciertos expedientes permanecieran en estado “abierto” en el sistema ARCO.”

3. ¿Por qué motivo se presenta inactividad procesal de un año (1) y seis (6) meses entre el acta de reparto del día 18 de marzo de 2024, hasta la expedición de la providencia del día 11 de septiembre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: El día 17 de octubre de 2025 la inspectora de policía Leidy Paola Alfonso Álvarez a través de correo electrónico remitió lista de chequeo, señalo: “La inactividad procesal registrada se enmarca en la necesidad de atender un total de 4.083 expedientes que requieren seguimiento, asegurando el cumplimiento del debido proceso y las garantías de los ciudadanos. Se mantienen procesos desde 2018, por lo que es imperativo respetar el turno legal de cada expediente. Durante este período, además, se presentó un cambio de inspectores en el distrito, lo que afectó la programación de audiencias y el estudio de procesos aperturados, incluyendo etapas probatorias, atención de peticiones y demás actuaciones diarias del despacho.

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 – Versión 01, 02 y 03 del 24 de mayo de 2019, Versión 4 del 3 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024.

Fecha y Alcaldía Local:	Octubre de 2025 – Alcaldía Local de Kennedy – Inspección 8C
No. Expediente y Caso Arco:	2024584490100823E Caso ARCO 22005017
Tipo de actuación:	Artículo 94. Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad. (solicitud)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		Folios 2 al 6	Mediante oficio con radicado No. 20245810052212 , con fecha del 09/04/2024, la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. remitió a la Alcaldesa Local de Kennedy el informe correspondiente al mes de marzo de 2024, relacionado con la aplicación de medidas

					sanitarias de seguridad a los establecimientos cuya clausura fue determinada a partir del concepto técnico emitido.
Asignar solicitud (Acta de Reparto)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Acta de reparto No. 24 – L8-002267 con fecha del 11 de abril de 2024.
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector(a) de Policía	x		Folio 4	El día 12 de agosto de 2024, el inspector de policía 8C avoco conocimiento.
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector(a) de Policía	x		Folio 4	El día 12 de agosto de 2024, el inspector de policía 8C avoco conocimiento y señalo fecha de audiencia pública para el día 10 de septiembre de 2024.
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector(a) de Policía		x		No aplica
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector(a) de Policía		x		No aplica
Oficio de Citación. Enviar citación para la Audiencia Pública mediante: comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación. Nota: La Audiencia Pública, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) y documentadas digitalmente, las cuales se anexarán en el expediente y solamente se suscribirá constancia de asistencia por el (la) Inspector (a) de Policía y las partes que asistan, el cual contendrá un resumen breve de lo sucedido en audiencia pública en “Acta constancia de audiencia - GET-IVCF056”.	Inspector(a) de Policía	X		Folio 8	A través del oficio con radicado No. 20245841296011 con fecha del 15/08/2024 el inspector de policía 8C remitió oficio de citación, a la presunta infractora con el fin de que asistiera a la audiencia pública programada para el día 10 de septiembre de 2024
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El	Inspector(a) de Policía	x		Folio 9	El día 10 de septiembre de 2024 el inspector de policía 8C

posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)					llevo a cabo audiencia pública en la cual no compareció la presunta infractora, por tanto, la inspección procedió a suspender la presente diligencia.
Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia) de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia justificación de inasistencia.
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presento la excusa de su inasistencia.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Proferir Decisión de Fondo Proferir decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, según numeral 7 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Nota: Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. Resolver el recurso de reposición en Audiencia Pública; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia pública. En subsidio de apelación: Enviar el expediente a la Dirección para	Inspector(a) de Policía				

la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.					
Recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión.	Inspector(a) de Policía o Auxiliar				
Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante “Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.	Inspector(a) de Policía				
Materializar la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obediencia a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.	Inspector(a) de Policía				
Verificación de pago de multa. Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector(a) de Policía				
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector(a) de Policía				
Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046	Inspector(a) de Policía				
Archivar Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo				
Fin del procedimiento					

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – versiones 01, 02 y 03 del 24 de mayo de 2019, Versión 4 del 3 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA 8C– ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

1. ¿Por qué motivo no se identifica auto por el cual el inspector de policía 8C haya fijado fecha de reanudación de audiencia pública?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 17 de octubre de 2025, a través de correo electrónico el inspector de policía remite lista de chequeo, manifestó: “*No se ha fijado fecha de continuación de la audiencia pública debido a que en esta Inspección de Convivencia y Paz cursan 2.866 expedientes entre procedimientos verbales abreviados y procedimientos verbales inmediatos, que generan un alto volumen (carga laboral alta).*”

Aunado a lo anterior, vale la pena aclarar que fui nombrado titular de esta Inspección a partir del mes de septiembre de 2024, fecha en la que se ha tratado de adelantar audiencias públicas (787 audiencias públicas) dando prelación al régimen urbanístico, actividad económica, despachos comisorios y perturbaciones a la posesión.

Adicionalmente existen trámites administrativos internos que necesitan respuestas de manera prioritaria como acciones de tutela, solicitudes de Personería y peticiones de la ciudadanía a través de aplicativo Orfeo.”

2. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de un año, transcurrido desde la fecha de la audiencia pública, el 10 de septiembre de 2024, hasta la realización de la presente auditoría, en octubre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 17 de octubre de 2025, a través de correo electrónico el inspector de policía remite lista de chequeo, manifestó: “*Por la razón manifestada en la pregunta No. 1.*”

3. Se solicita allegar al equipo auditor el informe de la visita solicitada mediante el radicado No. 20245841296271, con fecha del 15 de agosto de 2024, en el cual el Inspector de Policía 8C solicitó realizar visitas al establecimiento de comercio para verificar si actualmente cuentan o no con un concepto sanitario favorable.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 17 de octubre de 2025, a través de correo electrónico el inspector de policía remite lista de chequeo, manifestó: “*La solicitud con radicado No. 20245841296271 no se encontraba anexo al expediente policivo No. 2024584490100823E, el cual será incorporado al mismo. Revisada la respuesta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no se evidenció acta de o informe de la visita realizada por esa entidad al establecimiento de comercio objeto de control policivo.”*

4. Se solicita adjuntar el soporte del medio utilizado para notificar el contenido del auto del 12 de agosto de 2024, especificando si la notificación se realizó a través de cartelera o mediante la página web, dado que dicho medio sería el utilizado para notificar al Ministerio Público sobre el inicio de la presente acción policiva.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 17 de octubre de 2025, a través de correo electrónico el inspector de policía remite lista de chequeo, manifestó: “*Se adjunta a la presente, soporte de acuse de recibido del citatorio No. 20245841296011 del 15 de agosto de 2024.”*



ACUSE DE RECIBIDO RADICADO 202458... Descargar Pantalla completa Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

20245841296011.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245841296011
Fecha: 15-08-2024
70745841296011

Registri, DC:
384

Señor (a)
MARIA INES MARCELO OCAMPO O DEMAS
PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO
DISTRIBUIDOR LAS FLORES
Dirección: DRAGONAL 38 SUR # 80 H - 12 LC 332
PLAZA DE MERCADO LAS FLORES, UPE CORABASTOS
Teléfono: 332549945
Email: RYOCALCONARANJOS@GMAIL.COM
Personas Informes:
Registri, DC

Remite: Creciente asistencia pública

Referencia: Radicado Inicial 2024581003213
EXPEDIENTE: 2024581003213
ACTIVIDAD ECONOMICA (Ley 1801 de 2016 Art.94 Nuev. 1)

Responde ciudadano(s)

Informamos que la inspección IC Distrital de Policía, profirió auto de fecha 12 DE AGOSTO DE 2024. Por la misma, se le notifica que el Despacho No. 20245841296011 es diligencia de AUDIENCIA PÚBLICA el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, a las 8:00 AM. Dicha diligencia se desarrollará en las dependencias de este Despacho ubicado en la TRANSVERSAL 78 N° 47 A - 04, piso 1 (anexo a la Alcalía Local de Kennedy). Se le informa y reitera la obligación de comparecer a la Audiencia programada. De no presentarse en esta oportunidad en su asistencia, a la de no ser aprehendida voluntariamente, se avienta como indicio grave al momento de resolver el expediente de la referencia, y este Despacho podrá emitir el respectivo fallo con las pruebas obtenidas al mismo.

Se le indica que, en dicha audiencia, tendrá la oportunidad de exponer sus argumentos, aportar o solicitar las pruebas que considere necesarias, como días debidos oportuno, el compareciente podrá ser asistido por la Secretaría Distrital de Salud. Dado que el cumplimiento de los demás requisitos a los que hace

ENVÍO OFICIO No. 20245841296011

CDI Kennedy
Para: aricolconaranjos@gmail.com
Mar 20/08/2024 8:44 AM

20245841296011.pdf
21 KB

Cordial saludo,
La Alcaldía Local de Kennedy por medio de la presente se permite remitir el oficio No. 20245841296011 con asunto: "Citación Audiencia Pública" para su conocimiento.
Agradecemos la atención prestada.

CDI KENNEDY
JJ

Responder Responder

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Octubre de 2025 – Inspección de policía 8D de la Alcaldía Local de Kennedy
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2023583870118338E Caso ARCO 20057631
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policial.	x		Expediente y ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policial		x		

Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 24-L8-002269 con fecha del 12/04/2024.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia.	Inspector(a) de Policía		x		No aplica

Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la	Inspector de policía		x		No aplica

audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de	Inspector de policía	x		ARCO	El día 23 de agosto de 2024, la inspección de

multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de					policía 8D, expidió auto en el cual resolvió: Avalar los medios adoptados dentro del comparendo objeto dentro de la presente decisión. No imponer la correspondiente multa, para el comportamiento señalado en la orden de comparendo.
---	--	--	--	--	---

obedecimiento)					
Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación.					
Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		No se evidencia

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 8D - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

1. ¿Por qué motivo no se evidencia la notificación del contenido del auto del día 23 de agosto de 2024 por el medio más expedito? Teniendo en cuenta que, se encuentra los espacios en blanco en el respectivo documento. Tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

RESUELVE

PRIMERO: Avalar los medios adoptados dentro del comparendo objeto dentro de la presente decisión.

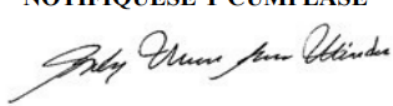
SEGUNDO: No Imponer la correspondiente multa, para el comportamiento señalado en la orden de comparendo, por los motivos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Ordenar que se notifique esta providencia a los interesados, por el medio más expedito para tal fin.

CUARTO: Disponer que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

QUINTO: Archívense las presentes diligencias, junto con sus anexos en forma definitiva una vez se encuentre en firme la presente providencia y realícese su respectiva anotación en el sistema nacional de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBY MILENA AVENDAÑO MENDEZ
INSPECTORA 8D DISTRITAL DE POLICIA

EL PRESENTE AUTO SE PROFIERE DENTRO DEL PRESENTE COMPARENDO, EL CUAL NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____ DE FECHA _____

Fuente: Captura de pantalla, del auto emitido por la inspección de policía 8D el día 23 de agosto de 2024 (Fuente: aplicativo ARCO, 16/10/2025)

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: A través de correo electrónico del día 20 de octubre de 2025, y memorando 20255840008563, la inspección 8D remitió respuesta, señalando: “ *Con respecto a la lista de chequeo Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 y en cumplimiento artículo 11 de la Resolución 0277 de 2022, “...El Inspector de Policía de Atención Prioritaria 28, conocerá los comparendos que tienen pronto pago, pago conmutado y pago total...” me permito informarle que en el auto del 23 de agosto de 2024 por error involuntario no se relacionó el estado y fecha de la notificación del comparendo.*

Sin embargo, en la última hoja del expediente a folio 4 se encuentra relación de entrega de expedientes comparendos, estado 23 fecha 09 de septiembre de 2024:

INSPECCIÓN "8 D" DE POLICIA	
ESTADO 023 - DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024	

del hay que aclarar que en la celda 32 y 33 se intercalaron información de dos expedientes y caso ARCO, 2023583870118338E Caso ARCO 20057631, caso que nos ocupa:

32	REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	→	2023583870118338E-16647455	22/1/202
33	REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS		2023583870133228E-20057631	17/04/202

Dado las características del error humano involuntario no se genera nulidad de la decisión proferida.

Anexo No. 5

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024 -

Fecha e inspección de policía	Octubre de 2025 – Inspección de policía 8E de la Alcaldía Local de Kennedy
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2023583870105266E Caso ARCO 16647455
Tipo de actuación:	Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x		Expediente y ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC).	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		X		

(Comunicación Oficial)					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	x		ARCO	identifica acta de reparto No. 23-L8-001771 con fecha del 02/06/2023.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia.	Inspector(a) de Policía		X		

Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la	Inspector de policía		x		

audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de	Inspector de policía		x		

multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de					
---	--	--	--	--	--

obedecimiento) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA 8E - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

1. ¿Por qué motivo se presenta inactividad procesal de dos (2) años entre el acta de reparto (02 de junio de 2023) hasta la presente auditoria (octubre de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: A través de correo electrónico del día 17 de octubre de 2025 el profesional 222-24 remitió respuesta indicando lo siguiente: *“Porque la Inspección 8E siempre ha tenido un número muy alto de expedientes, tanto de querellas, más de 2000, como de comparendos, más de 850, lo que no ha permitido mantener actualizado el trabajo en la Inspección 8E. Además, hubo momentos en los que la inspección no contaba con Inspector titular, lo que también generaba que no se adelantaran oportunamente algunas actuaciones.”*

2. ¿Por qué motivo la Inspección de Policía 8E no ha realizado actuaciones en el presente expediente desde la fecha del acta de reparto, correspondiente al 02 de junio de 2023, y cuál ha sido la justificación para la falta de gestión o avance en el proceso desde esa fecha?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: A través de correo electrónico del día 17 de octubre de 2025 el profesional 222-24 remitió respuesta indicando lo siguiente: *“Adicional a la situación de la gran cantidad de querellas y comparendos en la Inspección 8E, se suma el hecho de que la Inspección 8E solo cuenta con un solo auxiliar administrativo de planta y contó con un solo abogado provisional de planta hasta noviembre de 2024, en este momento no contamos con abogados, hemos tenido en la Inspección un auxiliar administrativo y un abogado de contrato, pero con contratos muy cortos, lo que no les ha permitido cumplir su curva de aprendizaje, ni prestar el apoyo que necesita la Inspección 8E, en conclusión requerimos de personal, dos abogados y dos auxiliares que si no son de planta por lo menos que si tengan contratos de mínimo un año. De igual manera y como ya se indicó, hubo momentos en los que la inspección no contaba con Inspector titular, lo que también generaba que no se adelantaran oportunamente algunas actuaciones.”*

Anexo No. 6

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Octubre de 2025 – Inspección de policía 8F Alcaldía Local de Kennedy
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2022583490102510E Caso ARCO 22185159
Tipo de actuación:	95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo.	Inspector(a) de		x		

Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)	Policía				
---	---------	--	--	--	--

Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando	Inspector de policía		x		
---	-----------------------------	--	----------	--	--

fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de	Inspector de policía		x		

Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 9B - ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.

1. ¿Por qué motivo no se evidencia ninguna actuación entre la radicación del comparendo (16 de mayo de 2022) hasta la realización de la presente auditoría octubre 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: El día 17 de octubre de 2025, se remitió a la inspección de policía 8F la presente lista de chequeo la cual no se dio respuesta.

Anexo No. 7

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Octubre de 2025 – Inspección de policía 8G Alcaldía Local de Kennedy
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2024583870108741E Caso ARCO 22256098
Tipo de actuación:	92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor	Inspector(a) de Policía		x		

coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora	Inspector(a) de Policía		x		

dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible	Inspector de policía		x		

evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo)	Inspector de policía		x		

Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obedecimiento) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 8G - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

1. ¿Por qué motivo no se evidencia ninguna actuación entre la radicación del comparendo (29 de abril de 2024) hasta la realización de la presente auditoría octubre 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA El día 20 de octubre de 2025, la inspección de policía 8G mediante correo electrónico, remitió lista de chequeo en la cual señaló: *“El cumulo de trabajo no ha permitido avanzar, se ha ido gestionando los comparendos más antiguos, se han atendido los ciudadanos que se acercan a la entidad para solucionar sus comparendos, adicional la falta de constancia en el personal ya que no se cuenta con abogados de apoyo de planta, ni contratista.”*